RAD. No. 080014053007-2023-00497-00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela, la cual nos correspondió por reparto. Informándole que una vez consultada la información en el RUES del accionado BANCO PICHINCHA S.A., se observa como correo electrónico notificacionesjudiciales@pichinchin.com.co Sírvase proveer. Barranquilla, 14 de julio de 2023.

MAYRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 080014053007-2023-00497-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : NEYLA ANDREA CASTELLANOS QUIJANO
ACCIONADO : BANCO PICHINCHA S.A.
PROVIDENCIA : AUTO 14/07/2023 ADMITE

NEYLA ANDREA CASTELLANOS QUIJANO, interpuso Acción de Tutela contra **BANCO PICHINCHA S.A.,** con miras a obtener el restablecimiento de su derecho fundamental de habeas data, consagrado en la Constitución Nacional.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1. APREHENDER el conocimiento de la referida acción de tutela incoada por **NEYLA ANDREA CASTELLANOS QUIJANO** contra **BANCO PICHINCHA S.A.**
2. VINCULAR a la presente acción de tutela a **DATACREDITO** y **CIFIN** a través de sus representantes legales para que informe todo lo relacionado con los hechos plasmados en la presente acción de tutela.
3. SOLICITAR a **BANCO PICHINCHA S.A., DATACREDITO, CIFIN,** para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito en duplicado lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por la parte accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le entregará copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
4. HACER saber a **BANCO PICHINCHA S.A., DATACREDITO, CIFIN** que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991.-
5. TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 080014053007-2023-00497-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : NEYLA ANDREA CASTELLANOS QUIJANO
ACCIONADO : BANCO PICHINCHA S.A.
PROVIDENCIA : AUTO 14/07/2023 ADMITE

6. NOTIFÍCAR a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo, notifíquese de la presente acción de tutela al Defensor del pueblo.

7. ENVIAR la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dfab9299d6469c3567cb65e9662e5a2505cd21605aaccaeadd7a0d6220ee046**
Documento generado en 14/07/2023 02:28:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica